



UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
CONVENIO CREDITO DE ENLACE
CREDITO UNIVERSITARIO

FOLIO,

1.

EN VALPARAISO, A ... DE DE ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA, RUT N° 81.668.700-4 EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DON DARCY FUENZALIDA O'SHEE, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.888.256-7, AMBOS DOMICILIADOS PARA ESTOS EFECTOS EN AV. ESPAÑA 1680, VALPARAÍSO Y DON(ÑA) C. DE L. N° EN ADELANTE, "EL ALUMNO", DOMICILIADO EN SE CELEBRA EL SIGUIENTE CONVENIO:

1.- LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, HABIDO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ALUMNO DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN, LOS SERVICIOS EDUCACIONALES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA O CARRERA EN QUE EL ALUMNO SE ENCUENTRE MATRICULADO.

2.- LA UNIVERSIDAD ES DUEÑA DE UN PATRIMONIO DENOMINADO FONDO DE ENLACE DE CRÉDITO UNIVERSITARIO.

3.- CON CARGO A DICHO FONDO, LA UNIVERSIDAD VIENE A OTORGAR AL ALUMNO UN CRÉDITO CUYO MONTO ASCIENDE A EQUIVALENTE A U.T.M. AL VALOR DE ÉSTA PARA EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DESTINADO A FINANCIAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ARANCEL DE MATRÍCULA DE LA CARRERA O PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD EN QUE ESTÉ MATRICULADO. DICHO CRÉDITO DEVENGARÁ UN INTERÉS ANUAL DE 2%, DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO REPRESENTATIVO DEL CRÉDITO. TRANSCURRIDOS 90 DÍAS CONTADOS DESDE LA MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO, LA DEUDA ESTARÁ AFECTA, ADEMÁS, A UN INTERÉS PENAL DE UN 1% POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES EN QUE SE RETRASE SU CUMPLIMIENTO.

4.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE PARA EL OTORGAMIENTO EFECTIVO DE DICHO CRÉDITO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ CUYAS FIRMAS SERÁN AUTORIZADAS POR NOTARIO PÚBLICO, DESTINADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR EL ALUMNO.

5.- EL OTORGAMIENTO, LAS CONDICIONES, EL PAGO Y TODAS LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES RELATIVAS A ESTE CRÉDITO SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA POSTULACIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITO UNIVERSITARIO DE ENLACE UTFSM, EL QUE SE ENTIENDE PARA TODOS LOS EFECTOS PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS AL EFECTO EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD.

6.- LA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXIGIBLE EN DOCE CUOTAS ANUALES, EXPRESADAS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES MÁS EL INTERÉS ANUAL DEL 2%, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTAS EN UTM	N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTAS EN UTM	N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTAS EN UTM
1	5	9
2	6	10
3	7	11
4	8	12

EL PLAN DE PAGOS PODRÁ CONSIDERAR UN PERÍODO DE GRACIA, YA INCORPORADO A LOS VENCIMIENTOS INDICADOS EN CUADRO ANTERIOR.

7.- AL MOMENTO DE HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, EL ALUMNO PAGARÁ EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE TENGA LA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL A LA ÉPOCA DEL PAGO EFECTIVO.

8.- SI SE COMPROBARE QUE EL ALUMNO HA FALTADO A LA VERDAD EN LOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS A LA UNIVERSIDAD PARA ACREDITAR SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, LA CUAL HA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRÉDITO, PERDERÁ AUTOMÁTICA E IRREVOCABLEMENTE EL DERECHO A OBTENER CRÉDITO UNIVERSITARIO DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS ESTUDIOS Y SE LE HARÁ EXIGIBLE DE INMEDIATO EL TOTAL DEL CRÉDITO QUE DA CUENTA EL PRESENTE CONVENIO, DEVENGÁNDOSE, ADEMÁS, UN INTERÉS PENAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N° 18 LETRA A) DEL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CRÉDITO DE ENLACE, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CORRESPONDIERE, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO PENAL.

9.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES FIJAN SU DOMICILIO EN LA COMUNA DE (*COMUNA DEL CAMPUS O SEDE DEL ALUMNO*), SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE SUS TRIBUNALES ORDINARIOS. LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE QUE RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE EMANAREN DE LA LEY N°19.496, SE APLICARE LO QUE DISPONE SU ARTÍCULO 50 LETRA A.

10.- EL ALUMNO FACULTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD PARA QUE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA DE IDENTIDAD, DOMICILIO, TELÉFONO, CANTIDAD ADEUDADA, INCLUIDOS LOS INTERESES Y REAJUSTES, Y DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA DEUDA, (TALES COMO CHEQUES, PAGARÉS Y/U OTROS INSTRUMENTOS), SEAN INCLUIDOS EN LISTADOS QUE SE REMITAN AL BOLETÍN COMERCIAL O EL DISTRIBUIDOR DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERO, BANCARIO O COMERCIAL QUE LO REEMPLACE, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 19.628, CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA INCORPORADO A SU INFORMACIÓN O BOLETÍN. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIVERSIDAD EJERZA LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, POR LOS SALDOS INSOLUTOS, INTERESES Y REAJUSTES QUE CORRESPONDA. LA AUTORIZACIÓN PUEDE SER REVOCADA, AUNQUE SIN EFECTO RETROACTIVO, LO QUE TAMBIEN DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

11.- CON EL OBJETO DE FACILITAR EL COBRO DE LOS SALDOS INSOLUTOS ADEUDADOS, EL ALUMNO INSTRUYE Y OTORGA EN ESTE ACTO, MANDATO ESPECIAL Y GRATUITO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA SUSCRIBA UNO O MÁS PAGARÉS, Y PROCEDA A INCORPORAR EN ESTOS LAS MENCIONES CONSISTENTES EN LA FECHA DE EMISIÓN, LA CANTIDAD ADEUDADA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL ALUMNO CONTRATANTE HA ASUMIDO PARA CON LA UNIVERSIDAD Y LA FECHA EN QUE DEBE EFECTUARSE EL PAGO, EN CASO DE QUE SEA DISTINTO A LA FECHA DE EMISIÓN; ASIMISMO PODRÁ INCORPORAR LAS MENCIONES CONSISTENTES EN LOS MONTOS CONSISTENTES EN INTERESES Y REAJUSTES. LA UNIVERSIDAD ADEMÁS PODRÁ INCORPORAR AL PAGARÉ LAS MENCIONES “SIN OBLIGACIÓN DE PROTESTO” Y/O “DEVUELTA SIN GASTOS”.

LA UNIVERSIDAD, A SOLICITUD DEL MANDANTE, DEBERÁ RENDIR CUENTA DOCUMENTADA DEL PRESENTE MANDATO.

EN RAZÓN DE QUE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES INTERESAN A LA UNIVERSIDAD, ESTAS SÓLO PODRÁN SER REVOCADAS UNA VEZ CUMPLIDAS Y EXTINGUIDAS TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

12.- EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y FECHA, QUEDANDO UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

13.- LA PERSONERÍA DE DON DARCY FUENZALIDA O’SHEE CONSTA DEL DECRETO N°2 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.

SUSCRIPTOR SR(A). :

FIRMA ALUMNO _____

DARCY FUENZALIDA O'SHEE
RECTOR UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA
MARIA

NOTARIO

**UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
CREDITO UNIVERSITARIO**

FOLIO

PAGARE

DEBO Y PAGARÉ A LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA, A SU ORDEN O A SUS CESIONARIOS, LA SUMA DE, EQUIVALENTE A U.T.M. FIJADA POR LEY Y ACTUALIZADA POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS O EL ORGANISMO QUE LO REMPLACE, SEGÚN EL VALOR DE LA MISMA PARA EL MES MARZO DEL PRESENTE AÑO. DICHA SUMA ME OBLIGO A PAGARLA EN LA FORMA, ÉPOCA Y CONDICIONES SIGUIENTES:

L.- EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN QUE ASUMO CONFORME AL PRESENTE PAGARÉ, LO HARÉ EN LA FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA POSTULACIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITO UNIVERSITARIO DE ENLACE UTFSM, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTAS EN UTM	N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTAS EN UTM	N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTAS EN UTM
1	5	9
2	6	10
3	7	11
4	8	12

QUE DECLARO CONOCER Y QUE ME OBLIGO A ACEPTAR EN TODAS SUS PARTES.

2.- LA SUMA ADEUDADA CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO, LA PAGARÉ EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL SEGÚN EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL VIGENTE A LA ÉPOCA DEL PAGO EFECTIVO, O LA UNIDAD FIJADA POR LA LEY QUE LA REMPLACE, DEVENGÁNDOSE UN INTERÉS DEL 2% ANUAL SOBRE EL CAPITAL REAJUSTADO. TRANSCURRIDOS 90 DÍAS CONTADOS DESDE LA MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO, LA DEUDA ESTARÁ AFECTA, ADEMÁS, A UN INTERÉS PENAL DE UN 1% POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES EN QUE SE RETRASE SU CUMPLIMIENTO.

3.- EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA PARA LO CUAL LA UNIVERSIDAD HA IMPLEMENTADO EL SIGUIENTE SITIO WEB: [HTTPS://PORTALPAGOS.USM.CL](https://portalpagos.usm.cl); O EN LAS CAJAS DISPONIBLES UBICADAS EN CADA UNO DE LOS CAMPUS, SEDES U OFICINAS, CUYAS DIRECCIONES PUEDEN SER OBTENIDAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: [WWW.USM.CL](http://www.usm.cl)

4.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PAGARÉ, EL DEUDOR FIJA SU DOMICILIO EN LA COMUNA DE _____ (COMUNA DEL CAMPUS O SEDE AL QUE PERTENEZCA EL ALUMNO) SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE SUS TRIBUNALES ORDINARIOS. LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE QUE RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE EMANAREN DE LA LEY N°19.496, SE APLICARE LO QUE DISPONE SU ARTÍCULO 50 LETRA A.

5.- LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA O EL PORTADOR QUEDAN LIBERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE PROTESTAR EL PRESENTE PAGARÉ RESPECTO DE TODOS LOS OBLIGADOS A SU PAGO.

EN VALPARAÍSO, A ... DEDE

SUSCRIPTOR: SR(A).

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Y RUT N°

DOMICILIO:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO ANEXO DE LA LEY DE IMPUESTO DE TIMBRES, (DL N° 3475), Y TENIENDO LA UNIVERSIDAD LA CALIDAD DE BENEFICIARIA DEL PRESENTE PAGARÉ, ÉSTE SE ENCUENTRA EXENTO DEL IMPUESTO, RESPECTO EN ATENCIÓN A LA EXENCIÓN DE QUE GOZA DICHA UNIVERSIDAD CONFORME A LA LEY.

NOTARIO _____

ORIGINAL

